

# Zorrilla y la propiedad literaria

porque en ellos se plantean diversas cuestiones sobre los plazos de posesión de los derechos de las obras y su reproducción según hubieran sido creadas y/o adquiridas en el periodo de vigencia de una u otra ley y sobre el concepto jurídico de herederos testamentarios o forzosos. Los seis recursos completos pueden consultarse en PARES: <http://pares.mcu.es/>

## BIBLIOGRAFÍA:

- ARMENGOT VILAPLANA, Alicia: “La protección de los derechos de propiedad intelectual en la legislación española”, en *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 2002, núm 6, pp. 133-159.
- MARCO MOLINA, Juana: La propiedad intelectual en la legislación española, Marcial Pons, Madrid, 1995.
- MARTÍNEZ MARTÍN, Jesús A. (dir.): “Historia de la edición en España. 1836-1936.”, Marcial Pons Historia, Madrid, 2001.
- SÁNCHEZ GARCÍA, Raquel: “La propiedad intelectual en la España contemporánea, 1847-1936”, en *Hispania*, LXII/3, núm 212 (2002), pp.993-1020.

ZORRILLA, José: “Recuerdos del tiempo viejo”, Imprenta de los Sucesores de Ramírez y C<sup>a</sup>, Barcelona, 1880.

- [http://www.cervantesvirtual.com/portales/jose\\_zorrilla/](http://www.cervantesvirtual.com/portales/jose_zorrilla/)
- <http://www.200josezorrilla.es/index.php/presentacion/el-bicentenario>
- <https://www.boe.es/buscar/gazeta.php>
- <http://archivo.rae.es/zorrilla/>

Texto: M<sup>a</sup> Belén de Alfonso Alonso-Muñoyerro

Archivo Histórico Nacional  
C/Serrano, 115.  
28006 MADRID  
<http://www.mecd.es>  
<http://www.pares.es>



## PIEZA DEL MES DE JUNIO DE 2017

Recursos contenciosos-administrativos interpuestos por los herederos del editor Manuel Pedro Delgado y otros contra las Órdenes de la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Instrucción Pública de 14 y 20 de enero de 1933 que mandaron inscribir en el Registro de la Propiedad Intelectual varias obras de José Zorrilla Moral a favor de Blanca Arimón Pacheco, sobrina política de éste.

1933-1936

6 piezas

**AHN,FC-TRIBUNAL\_SUPREMO\_RESERVADO,Exp.11**

En 2017 se celebran dos efemérides relacionadas con la Historia de la Literatura en España. Por un lado, el segundo centenario del nacimiento de José Maximiano Zorrilla Moral, conocido como José Zorrilla, y por otro, el ciento setenta aniversario de la aprobación de la primera ley literaria de nuestro país. Con respecto a la primera, es conocido que Zorrilla nació en Valladolid el 21 de febrero de 1817 y que su actividad literaria se hizo famosa el 15 de febrero de 1837 durante el entierro de Larra. A partir de ese momento llevó a cabo una profusa producción literaria hasta el momento de su muerte el 21 de enero de 1893. Durante su vida fue testigo de la publicación de dos leyes relativas a la propiedad intelectual, en 1847 y 1879, pero una parte importante de sus creaciones no estuvieron protegidas por una ley general. Entre estas obras se encuentran *El zapatero y el rey* (primera y segunda parte en 1840 y 1841, respectivamente), *Sancho García* en 1842, *El puñal del godo* en 1843 o *Don Juan Tenorio* en 1844, sujetas a diversas disposiciones desde el reinado de Carlos III, quien ya estableció en 1764 que los privilegios concedidos a los autores de libros no se extinguieran a su muerte sino que pasaran a sus herederos, cuyo plazo se dispuso en 10 años por Real Decreto de 4 de enero de 1834. Pese a todo, ante la inseguridad y falta de recursos económicos los autores solían vender sus obras y con ello entregaban la propiedad absoluta y para siempre del texto a los compradores que normalmente eran editores o impresores. Éstos, si la obra tenía éxito, se enriquecían a costa de los autores y así lo expresaba Zorrilla en sus “Recuerdos”:

«Mis obras, que son tan malas como afortunadas, han enriquecido á muchos, y mi Don Juan mantiene en el mes de Octubre todos los teatros de España y las Américas Españolas, ¿es justo que el que mantiene á tantos muera en el hospital ó en el manicomio, por haber producido su Don Juan en tiempo en que aun no existía la ley de propiedad literaria?»

No fue hasta el 10 de junio de 1847 cuando se aprobó la primera Ley de Propiedad Intelectual de España, bajo el título de “Ley de Propiedad Literaria”. En ella no sólo se protegían las obras literarias sino también las traducciones, obras escultóricas y pictóricas y aquellas compuestas por músicos, calígrafos o dibujantes. Además, se establecía el derecho de reproducción de las mismas durante la vida del autor y 50 años más al fallecimiento de éste, aunque el derecho de representación escénica de obras dramáticas sólo se transmitiera por 25 años tras la muerte del escritor a sus herederos legítimos o testamentarios o a sus derechohabientes. Fue la primera regulación sistemática de los derechos de autor en nuestro país y un intento de proteger a los creadores de obras artísticas en detrimento de los editores o impresores, disponiéndose la obligatoriedad de depósito de la obra en la Biblioteca Nacional y en el Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras Públicas para poder gozar de los beneficios de la ley. En el caso de Zorrilla, fue un literato que mantenía una estrecha relación con el editor Manuel Delgado y, a la muerte de éste, con su hijo Manuel Pedro Delgado García, a quienes iba vendiendo sus creaciones y trabajando a cuenta dada su penosa situación económica. Sus circunstancias no variaron con la publicación de la Ley de 1847, continuando con la venta de sus obras y perdiendo los derechos sobre éstas para sí y sus posibles herederos.

Con la publicación de la Ley de 10 de enero de 1879 y su reglamento de 3 de septiembre de 1880 se regula un concepto de propiedad intelectual más amplio que el anterior, englobando a las obras científicas, literarias o artísticas. Se amplía el plazo para sus herederos a 80 años tras la muerte del autor y se permite su transmisión por actos entre vivos disfrutando los adquirentes del mismo plazo, salvo que hubiera herederos forzosos, en cuyo caso el derecho terminaría a los veinticinco años del fallecimiento del autor, pasando la propiedad a dichos herederos por otros cincuenta y cinco años. Otra novedad importante es la obligatoriedad de inscribir todo tipo de obra en el Registro de la Propiedad Intelectual, creado por la ley, y que se convertía en una pieza fundamental para el reconocimiento de la protección de cualquier creación.

Este mes presentamos seis recursos de carácter contencioso-administrativo interpuestos ante el Tribunal Supremo por los herederos del editor Manuel Pedro Delgado y otros adquirentes contra Rosa Arimón Pacheco, sobrina política de Zorrilla, la cual se creía en posesión de los derechos de autor de su tío sobre varias de sus creaciones literarias, entre las cuales se encuentran *Don Juan Tenorio* o *El zapatero y el rey*. Los recursos, acumulados en el nº 13.111/1934, son de gran interés